



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: HERNANDO ENRIQUE MISAT ACUÑA
DEMANDADO: LEDYS ESTHER SALAS OROZCO.
RADICADO N°: 20-001-31-10-001-**2022-00467-00**

SINOPSIS

El señor **Hernando Enrique Misat Acuña**, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de matrimonio civil, en contra de la señora **Ledys Esther Salas Orozco**

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a. Que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- b. Se deben precisarse las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la separación de la pareja a fin de establecer con precisión los hechos que soportan las pretensiones de la demanda.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la Dra. **Tiana Esther Gil Duarte**, para que actúe como apoderada judicial del señor **Hernando Enrique Misat Acuña** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13370878351586a1fbf136f917fbb0fcebcc239e80c36a41e9ea06348c40591**

Documento generado en 25/01/2023 05:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>